



Resolución de Administración N° 134 -2018-OEFA/OAD

Lima, 18 OCT. 2018

VISTO:

El Memorando N° 2752-2018-OEFA/DSEM, de fecha 13 de julio de 2018, de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, mediante el cual solicita el reembolso de los gastos incurridos por Feuerbach Mucha Casachagua y Neptalí José Yáñez Yana, por la comisión de servicios en el departamento de Puno, del 05 al 06 de febrero y del 22 al 28 de mayo de 2018, respectivamente; y, el Informe N° 134-2018-OEFA/OAD-UF1 con fecha 05 de setiembre 2018;

CONSIDERANDO:

Que, la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, de conformidad a lo establecido en el artículo 30° de la Ley N° 28693 – Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, concordado con el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, establece la relación de los documentos con los que se debe sustentar el devengado, incluyendo en ella, otros documentos que apruebe la Dirección Nacional del Tesoro Público;

Que, el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, señala que para efectos de la sustentación del gasto devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, también se considera la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viáticos correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Memorando N° 2752-2018-OEFA/DSEM, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, solicitó el reembolso de los mayores gastos incurridos por Feuerbach Mucha Casachagua y Neptalí José Yáñez Yana (en adelante **los comisionados**), por la comisión de servicio programada inicialmente del 01 al 04 de febrero de 2018 y atendida con la Planilla de Viáticos N° 0273-2018; y que debido a temas climáticos y a la lejanía de la unidad fiscalizable, el día sábado 03 de febrero se solicitó la ampliación de la comisión de servicios, para los días 05 y 06 de febrero de 2018, a fin de reanudar las acciones de supervisión, con la verificación de componentes y muestreo ambiental de la unidad fiscalizable Arasi de Aruntani S.A.C., en el departamento de Puno. Y por la comisión de servicios realizada del 22 al 28 de mayo de 2018 en el departamento de Puno, a fin de realizar la supervisión a la unidad fiscalizable Arasi de Aruntani S.A., con CUC N° 63-5-2018-103, ubicada en el departamento de Puno, en tal sentido debido a que el requerimiento de viáticos fue remitido erróneamente, según se evidencia en el requerimiento de viáticos de la



Coordinación de Supervisión Ambiental en Minería de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas con Memorandum N° 1978-2018-OEFA/DSEM y la Planilla de Viáticos N° 2358-2018, el Comisionado realizo la comisión de servicios sin su asignación de viáticos respectiva, según se precisa en el Memorando N° 2752-2018-OEFA/DSEM;

Que, de acuerdo al numeral 7.2.3 de la Directiva N° 001-2018-OEFA/SEG "Procedimientos para la Autorización de Viajes, Otorgamiento de Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios al Exterior y en el Territorio Nacional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 016-2018-OEFA/SEG, "Los viáticos se podrán reembolsar *únicamente cuando se presenten situaciones debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente, antes del inicio de la comisión de servicio o, de ser el caso, ante el supuesto de una ampliación del plazo debidamente autorizado*";

Que, de acuerdo a lo señalado en la Directiva N° 001-2018-OEFA/SEG numeral 10.5 "Los casos no previstos en la presente Directiva serán resueltos por la Oficina de Administración, en el marco de las disposiciones legales vigentes"; por lo que corresponde hacer de conocimiento al órgano solicitante que las solicitudes de reembolsos deben efectuarse dentro del plazo de Ley conforme esta normado en la Directiva antes citada;

Que, mediante Informe N° 134-2018-OEFA/OAD-UF1, la Unidad de Finanzas, señala que la solicitud de reembolso de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas, cumple con lo dispuesto en el numeral 7.2.3. de la Directiva N° 001-2018-OEFA/SEG, por lo que corresponde proceder con lo solicitado;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante Certificado de Crédito Presupuestario N° 2069-2018-OEFA/OPP-CCP del 04 de octubre de 2018, comunica la existencia de crédito presupuestario para atender lo solicitado por la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas;

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 30° de la Ley N° 28693 - Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, el artículo 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y los artículos 29° y 30° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos por **Feuerbach Mucha Casachagua**, por el importe de **S/ 444.65 (Cuatrocientos cuarenta y cuatro con 65/100 Soles)**, por los mayores gastos incurridos en la comisión de servicios en el departamento de Puno, realizada del 05 y 06 de febrero de 2018, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 53 Seguimiento y Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales.**

COMISIONADO	UNIDAD ORGANICA	DESCRIPCIÓN	META	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
FEUERBACH MUCHA CASACHAGUA	DSEM	REEMBOLSO POR MAYORES GASTOS / VIATICOS	53	RDR	2.3.2.1.2.2.	S/ 444.65
TOTAL						S/ 444.65

Artículo 2°.- Autorizar el reembolso de los gastos incurridos por **Neptali José Yáñez Yana**, por el importe de **S/ 1,628.70 (Un mil seiscientos veintiocho con 70/100 Soles)**, por los gastos incurridos en la comisión de servicios en el departamento de Puno, realizada del 22 al 28 de mayo de 2018, con cargo a la **Fuente de Financiamiento: 09 Recursos Directamente Recaudados, Meta 53 Seguimiento y Verificación del Cumplimiento de las Obligaciones Ambientales.**



COMISIONADO	UNIDAD ORGANICA	DESCRIPCIÓN	META	FUENTE	CLASIFICADOR	MONTO
NEPTALI JOSE YAÑEZ YANA	DSEM	REEMBOLSO POR VIATICOS	53	RDR	2.3.2.1.2.2.	S/ 1,628.70
TOTAL						S/ 1,628.70

Artículo 3°.- La Oficina de Administración deberá comunicar al Órgano solicitante que las solicitudes de reembolsos deberán efectuarse dentro del plazo de diez (10) días hábiles, conforme lo indica la Directiva N° 001-2018-OEFA/SEG denominada "Procedimientos para la Autorización de Viajes, Otorgamiento de Viáticos y Rendición de Cuenta por Comisión de Servicios al Exterior y en el Territorio Nacional en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA" en el numeral 7.2.4.

Regístrese y Comuníquese



Silvia Nelly Chumbe Abreu
 Jefa de la Oficina de Administración
 Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA

